

Al contestar refiérase
al oficio No. **08836**

10 de julio, 2026
DFOE-LOC-0928

Señora
Ileana Acuña Jarquín
Secretaria del Concejo Municipal
iacuna@msj.go.cr

Señor
Luis Diego Miranda Méndez
Alcalde Municipal
alcaldia@msj.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la
Municipalidad de San José

La Contraloría General recibió el oficio n.º MSJ-ALCALDIA-2288-2026 del 4 de junio de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de San José, por la suma de ₡20.489,65 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes y financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes y transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7794 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 12100.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 109, celebrada el 2 de junio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas (artículos 24 y 26),

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0928

3

10 de julio, 2026

por ₡10,16 millones⁴ y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10 836.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por ₡13.961,51 millones y Superávit específico neto por ₡6.461,12 millones⁵ y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 092, celebrada el 3 de febrero de 2026⁶. Ver punto 2, incisos a) y b).

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, a excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El ingreso del Superávit específico por concepto de Mantenimiento de caminos vecinales (incluye aporte del IFAM) y su aplicación con gastos, por ₡32,97 millones, provenientes del Impuesto al ruedo, Ley n.º 6909, por cuanto la administración, presupuestación y el giro de los recursos compete exclusivamente al Ministerio de Hacienda.

Lo anterior, según lo indicado en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025 emitido por la Contraloría General de la República. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

b) El contenido presupuestario en la subpartida de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre), del Programa II, subpartida 2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos por ₡23,88 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre⁷. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal; artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3, incisos g) y k) de las NTPP).

⁴ Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4040.

⁵ Se constituye de un aumento por ₡6.784,49 millones y una disminución por ₡323,37 millones.

⁶ De acuerdo a lo señalado en el oficio n.º DSM-1815-2025 del 4 de febrero de 2026, suscrito por el Secretario a.i. del Concejo Municipal.

⁷ Ver [oficio n.º 05885 \(DFOE-LOC-0604\) del 18 de mayo de 2026](#), Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.º 32452 y el uso de superávit libre institucional.

c) El contenido presupuestario incluido en la partida Remuneraciones, subpartidas 0.01.02 jornales y 0.02.01 tiempo extraordinario, financiado con ingresos del Superávit específico por concepto de “Saldo Comisión de Festejos 2024-2025 (Liquidación Parcial)”, debido a que corresponden a gastos ejecutados por la Municipalidad, que se pretenden compensar mediante un reintegro posterior, según lo indicado en los oficios n.ºs DP-168-2026 del 23 de junio de 2026⁸ y DP-203-2026 del 7 de julio de 2026⁹. (Principios de universalidad e integridad y de especialidad cualitativa y cuantitativa, previstos en el artículo 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el artículo 5, incisos a) y f) de la Ley n.º 8131, así como de lo requerido en los numerales 2.2.3, incisos a) e i), y 4.3.2 de las NTPP).

d) El contenido presupuestario previsto en el Programa II- Servicios Sociales, en la subpartida 2.02.03 Alimentos y bebidas por ₡3,88 millones, por cuanto no se remitió el fundamento legal que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad y pertinencia¹⁰.

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos en los puntos c) y d) anteriores, deberán trasladarse a la partida de Cuentas especiales, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS:

a) Se reitera¹¹ realizar la reclasificación de los ingresos del Superávit específico por concepto de “10% Gastos Administrativos del IBI” por ₡2,19 millones, al Superávit libre. Lo anterior, en concordancia con el Clasificador de los ingresos del Sector Público vigente.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbadas, así como de reclasificaciones del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

⁸ (...) corresponden a horas extras que se le devuelven a la Comisión de Festejos Populares 2026-2027 debido a que se tomaron recursos de horas extras del presupuesto 2026 para el pago a los funcionarios que laboraron en el mes de enero para la Comisión de Festejos Populares 2025-2026, por lo que los mismos corresponden a un reintegro (...).

⁹ (...) durante el mes de enero de cada año donde se deben contemplar gastos que genera la comisión en dicho mes. Razón por la cual, se toman “prestados” recursos del periodo en ejecución para honrar los gastos asumidos por la comisión, mismos que son devueltos mediante un reintegro en el Presupuesto Extraordinario 1 de cada periodo (...)/ (...) Las remuneraciones corresponden a horas extras que se le devuelven a la Comisión de Festejos Populares 2026-2027 debido a que se tomaron recursos de horas extras del presupuesto 2026 para el pago a los funcionarios que laboraron en el mes de enero para la Comisión de Festejos Populares 2025-2026, por lo que los mismos corresponden a un reintegro (...).

¹⁰ Véase criterios de este Órgano Contralor emitidos mediante los oficios DJ-0504-2013 (06964) del 10 de julio de 2013 y DFOE-DL-0666 (09049) del 8 de agosto de 2017.

¹¹ Solicitado también en el presupuesto extraordinario 1-2025, mediante el oficio n.º 15891 (DFOE-LOC-1673) de 3 de setiembre de 2025.

DFOE-LOC-0928

5

10 de julio, 2026

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

c) La información contenida en los archivos NI 12100-2026 18-1 Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028; NI 12100-2026 18-2 Matriz PDM 2024-2028; NI 12100-2026 26 Certificación Tesorería Recursos Vigencias Anteriores y NI 12100-2026 27 Certificación Tesorería Municipal Art 106 Código Municipal, remitida mediante el SIPP, no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario. Lo anterior, de conformidad con la reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1° de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal, n.° 10795 del 18 de noviembre de 2025.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General en futuros trámites presupuestarios.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 01-2026 por la suma de ₡20.432,79 millones¹².

Atentamente,

Lic. Francisco Hernández Herrera
Gerente de área a.i.

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/mgr

ce Sr. Rodrigo Chaves Robles, Ministro de Hacienda, despachomh@hacienda.go.cr
Sr. Israel Barrantes Sánchez, Auditor Interno de la Municipalidad de San José, correo ibarrantes@msj.go.cr
Sr. Juan Manuel Treminio Isaba, Jefe del Departamento de Presupuesto de la Municipalidad de San José correo mtreminio@msj.go.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026004148

NI: 12100 - 12714 - 13354 - 14364 (2026)

G: 2026002575-1

¹² Monto exacto ₡20.432.795.880,10.